



**Upte**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Código: A-ED-P01-F11

Versión: 01

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA Y EL COMPROMISO SOCIAL  
 Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 2145**

24 ABR 2012

Por la cual se Declaran Electos Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, y Acuerdos 066 y 067 de 2005, Resolución 3461 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 0796 del 10 de febrero de 2012, se CONVOCÓ a elección del Representante de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO por las Escuelas de: SEDE CENTRAL: SEDE CENTRAL: Medicina Veterinaria (1), Lenguas Extranjeras (1), Idiomas Modernos (1), Filosofía (1), Ingeniería Ambiental (2), Ingeniería Civil (2), Ingeniería de Sistemas (1), Física (2), Matemáticas y Estadística (1); Facultad de Estudios a Distancia FESAD: Obras Civiles (1), Regencia en Farmacia (1), Administración en Salud (1); SEDE SECCIONAL DUITAMA: Licenciatura en Educación Industrial (1), Administración Industrial (1), Administración Turística y Hotelera (1), Diseño Industrial (1); SEDE SECCIONAL DUITAMA: Ingeniería Electrónica (1), Administración de Empresas (1); SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ: Contaduría Pública (1), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que elijan sus Representantes; de conformidad con lo establecido en la estructura Académica – Acuerdo 067 de 2005 y Reglamento Adoptado mediante Resolución No. 3461 del 23 de octubre de 2006.

Que verificado con exactitud el Escrutinio General y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo, el día 24 de abril de 2012, se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	FILOSOFIA	INGENIERIA AMBIENTAL	INGENIERIA CIVIL	INGENIERIA DE SISTEMAS	INGENIERIA DE SISTEMAS SOGA	MATEMÁTICAS	ADMN INDUSTRIAL-DUITAMA	ADMIN DE EMPRESAS SOGAMOSO	CONTADURIA PÚBLICA CHIQUINQUIRÁ	TOTAL
FARITH ESNEIDER CASTELLANOS CARO	43										43
ERICKSON ALEXANDER AREVALO ÁVILA	47										47
EDISON ANDRÉS BERNAL PINZON		12									12
DIEGO ARMANDO AVELLA MACHUCA		32									32
WILLIAM ALEXANDER PARRA CAMARGO			27								27
DAYRO ARLEY TORRES VARGAS			63								63
JESÚS JAVIER ALMEIDA REY				63							63
GUSTAVO ADOLFO CAMERO BRAVO				09							09
MARCO ARLEY FAGUA MONTERO				29							29
OMAR JAVIER PÉREZ GÓMEZ				07							07
ERIMBANDÉS VARGAS CÁNON				130							130



**ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD**

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



# Upte

 Universidad Pedagógica y  
 Tecnológica de Colombia

Código: A-ED-P01-F11

Versión: 01

 POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA  
 Y EL COMPROMISO SOCIAL

FREDY GABRIEL BONILLA BECERRA					62	05						67
EDSSON DARIO PABÓN BUSTOS					66	00						66
RAÚL EDUARDO BELTRAN					20	12						32
FREDY ALEXIS GONZÁLEZ									23			23
CÉSAR ALEJANDRO GARZÓN									33			33
ANA MARIA PRIETO									24			24
JOSÉ ROLANDO GARCÍA MORENO									109			109
LEIDY JOHANA PENAGOS TOTAITIVE										65		65
ANGELA MARIANA ARAMBULA CONTRERAS										33		33
CRISTOBAL BECERRA SAENZ										27		27
CAMILA ANDREA BALLEEN CIFUENTES											78	78
GERARDO ROBAYO VILLALOBOS											62	62
JAKELINE DEL PILAR GONZÁLEZ											106	106
VOTOS EN BLANCO	09	04	28	07	19	04	10	07	20	13		121
VOTOS NULOS	01	02	01	00	02	07	00	00	02	01		16
TOTAL VOTOS	100	50	119	245	169	28	90	116	147	260		1324

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electos como Representantes de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de las Escuelas de: Medicina Veterinaria y Zootecnia (1), Licenciatura en Filosofía (1), Ingeniería Ambiental (1), Ingeniería Civil (2), Ingeniería de Sistemas (1), Matemáticas (1), Administración Industrial – Duitama (1), Administración de Empresas – Sogamoso (1), Contaduría Pública – Chiquinquirá (1), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a quienes obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos.

Que revisadas las actas de Escrutinio Parcial se constata que en la Escuela de Ingeniería Ambiental se tenían Convocadas dos (2) Representaciones Estudiantiles, pero debido a que el voto en blanco obtuvo mayoría absoluta, que el segundo candidato por lo que se aplica el Artículo 25 de la Resolución No. 0796 del 10 de febrero de 2012.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Electos como Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de de las Escuelas de: Medicina Veterinaria y Zootecnia (1), Licenciatura en Filosofía (1), Ingeniería Ambiental (1), Ingeniería Civil (2), Ingeniería de Sistemas (1), Matemáticas (1), Administración Industrial – Duitama (1), Administración de Empresas – Sogamoso (1), Contaduría Pública – Chiquinquirá (1), de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a quienes obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos, de acuerdo con los Escrutinios Generales realizados el día 24 de abril de 2012, así:



## ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN



NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA	TOTAL VOTOS
ERICKSON ALEXANDER AREVALO ÁVILA	MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	47
DIEGO ARMANDO AVELLA MACHUCA	LICENCIATURA EN FILOSOFIA	32
DAYRO ARLEY TORRES VARGAS	INGENIERÍA AMBIENTAL	63
ELKIN ANDRÉS VARGAS CAÑÓN	INGENIERÍA CIVIL	130
JESÚS ARIEL ALMEIDA REY	INGENIERÍA CIVIL	63
FREDY GABRIEL BONILLA BECERRA	INGENIERÍA DE SISTEMAS	67
CÉSAR ALEJANDRO GARZÓN	MATEMÁTICAS	33
JOSÉ ROLANDO GARCÍA MORENO	ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL - DUITAMA	109
LEIDY JOHANA PENAGOS TOTAITIVE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SOGAMOSO	65
JAKELINE DEL PILAR GONZÁLEZ	CONTADURÍA PÚBLICA - CHIQUINQUIRÁ	106

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El periodo del Representante de los ESTUDIANTES ante el COMITÉ DE CURRÍCULO es de dos (2) años.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo a los Estudiantes relacionados en el Artículo 1º de la parte resolutive.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

24 ABR 2012

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

Revisó: SUZANA L. JANI MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL

Proyecto: FANNY SÁNCHEZ BALENCIA

Secretaría General

Revisó: DANIEL ARTURO VELANDIA, Asesor Rectoral

